

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO
ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Periódico Oficial Número: 334, de fecha 06 de diciembre de 2017.

Publicación Número: 2122-A-2017

Documento: Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.

Considerando

Que es responsabilidad del Estado Mexicano organizar un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Integral y Sustentable que atienda los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el funcionamiento de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática constituyen un mecanismo de coordinación intergubernamental orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todo individuo, mediante la implementación de políticas públicas y programas que proporcionen servicios que cubran necesidades básicas: acceso a una educación de calidad, a la salud, a la alimentación; a una vivienda digna; a un medio ambiente limpio y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; al empleo y la convivencia social, así como a una sociedad que ponga por delante la paz, la justicia y el desarrollo.

Que la Cumbre del Milenio en el año 2000 creó un consenso global en la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, por lo que estableció que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sería una agenda común y de alcance internacional.

Una vez que se dieron a conocer los resultados en la atención a los ODM y en vista de los alcances obtenidos en los ámbitos gubernamentales, los líderes mundiales determinaron adoptar de nueva cuenta un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental en sus 17 Objetivos, 169 metas y 230 indicadores, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación del sector privado y de la sociedad civil para promover el desarrollo de todas las personas, desde una visión integral, así como atender las causas de exclusión, reduciendo sistemáticamente la desigualdad.

Que en 1999 en el Foro de Davós, Suiza, surgió el Pacto Mundial como un llamado a los actores económicos, tras reconocer la expansión de los mercados a nivel global y su papel central como impulsores del desarrollo que pide a las empresas adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su exposición de motivos de la reciente reforma de diciembre de 2016, considera que se debe garantizar la observancia y cumplimiento de los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos, que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, que permita cerrar las brechas

existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante políticas que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como agente de cambio, así mismo que México se consolide como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, mediante el impulso de temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional.

Que la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas establece que los planes y programas enfocados al desarrollo social deberán contribuir al cumplimiento de Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, antecedente vigente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que en el año 2016 el Sistema Estatal de Planeación Democrática incorporó, al *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018*, como una política pública transversal, el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, estableciendo así, las bases sobre las cuales los organismos públicos deben orientar y ejecutar acciones encaminadas a incidir en las metas globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que siendo el *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado*, una guía de observancia general para las dependencias y organismos de la administración gubernamental, es fundamental que el Comité de Planeación para el Desarrollo (Coplade), incorpore en su estructura un mecanismo de coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones que atenderán los postulados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la participación de los sectores social y privado.

Que en nuestro país y particularmente en Chiapas, existe la necesidad de institucionalizar la coordinación con las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República, para establecer un sistema de información, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas y programas que atenderán el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que el Estado Mexicano ha intervenido en la creación y ha aceptado los instrumentos internacionales que dan origen y vigencia a la Agenda 2030, la cual define al desarrollo sostenible como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, que exige esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Que para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos básicos, a saber, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente, elementos que forman parte de los principios sobre los cuales se asienta el Sistema Estatal de Planeación Democrática y que se encuentran retomados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado.

Que la erradicación de la pobreza es una premisa de atención en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado, que es coincidente con la visión de desarrollo sostenible que promueve la Organización de las Naciones Unidas, para lo cual señala que debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

Que si bien la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contiene preceptos generales, conceptuales, de operación y de diseño de las políticas públicas para un desarrollo integral, también concierne a los individuos, comunidades, empresas e industrias, que pueden sumar e incorporar a su cotidianidad y procesos productivos, los elementos fundamentales conservacionistas y de proyección social.

Que al promover la participación, de los actores políticos, sociales y económicos, de manera particular al sector empresarial, en un proceso de colaboración y complementario, se pueden lograr cambios sustantivos y sistémicos como los que requiere la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que siendo México un país con un liderazgo reconocido en América Latina y un activo promotor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la 71 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se realizó del 20 al 26 de septiembre de 2016, se estableció el compromiso de crear un Consejo de Alto Nivel para su cumplimiento; en concordancia a esa responsabilidad nacional, se requiere replicar y acompañar este esfuerzo, trasladando ese compromiso político a un ámbito de aplicación local.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en adelante "Consejo Estatal", como un organismo auxiliar de la planeación y de vinculación del gobierno estatal con los poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, académico y la sociedad civil.

El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Para la debida implementación administrativa, operativa y funcional del Consejo Estatal, se creará un Comité Técnico Especializado dentro de la estructura del Comité de Planeación Democrática, presidido por la Secretaría de Planeación Gestión Pública y Programa de Gobierno, en el que participarán las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como la comunidad académica de la Entidad.

Dicho Comité Técnico Especializado será el responsable llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, bajo los términos, presupuestos y normas que se determinen.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Estatal:

- I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado.
- II. Constituirse como un foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente entorno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- IV. Proponer iniciativas de reformas al orden jurídico local que permitan el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 Actualizado.
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para analizar la aplicación nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VII. Aprobar un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación que fueren necesarios para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo, tanto el Consejo Estatal como el Comité Técnico Especializado.

- VIII.** Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances en su cumplimiento;
- IX.** Proponer al Comité Técnico Especializado los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- X.** Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias para el logro de sus objetivos.
- XI.** Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XII.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XIII.** Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XIV.** Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- El Consejo Estatal será presidido por la persona Titular del Ejecutivo Estatal y estará integrado los titulares de las siguientes dependencias:

- I.** Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, que fungirá como Secretario Ejecutivo, y suplirá en caso de ausencia al Titular del Ejecutivo Estatal en las Sesiones del Consejo Estatal.
- II.** Secretaría General de Gobierno.
- III.** Secretaría de Hacienda.
- IV.** Secretaría de Desarrollo Social.
- V.** Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- VI.** Secretaría de Economía.
- VII.** Secretaría del Campo.
- VIII.** Secretaría de Educación.
- IX.** Secretaría de Salud.
- X.** Secretaría del Trabajo.
- XI.** Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XII.** Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- XIII.** Secretaría de Turismo.

- XIV.** Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- XV.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XVI.** Secretaría de Transportes.
- XVII.** Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- XVIII.** Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XIX.** Secretaría de Protección Civil.
- XX.** Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal.
- XXI.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Los integrantes del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario o equivalente. Su participación será honorífica.

El Consejo se organizará como lo disponga para la adecuada celebración de sus Sesiones, auxiliándose en la transversalidad de competencias de las Secretarías, diseñando estrategias incluyentes y eficaces para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

El Consejo Estatal podrá integrar a sus sesiones y a las del Comité Técnico Especializado, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a las personas titulares de:

- I.** Universidad Autónoma de Chiapas.
- II.** Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- III.** Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
- IV.** Universidad Politécnica Chiapas.
- V.** Universidad Intercultural de Chiapas.
- VI.** Universidad Tecnológica de la Selva.
- VII.** Seis Ayuntamientos de diferentes regiones socioeconómicas.
- VIII.** Delegación del Instituto Nacional y Geografía.
- IX.** Comisión de Planeación para el Desarrollo y Comisión de seguimiento a ODM del Congreso del Estado.
- X.** Oficinas o representaciones de la Organización de Naciones Unidas con presencia en la Entidad.

Artículo 5.- El Consejo Estatal podrá integrar en calidad de invitados especiales a las personas titulares de dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos a los que la Constitución les otorgue autonomía; de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine el Consejo Estatal, teniendo aquellos, la

facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será de carácter honorífica.

Artículo 6.- El Consejo Estatal sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria, las veces necesarias tomando en consideración la urgencia y trascendencia de los temas, a solicitud su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El quórum para las sesiones del Consejo Estatal se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes, y en caso de empate, el Presidente o quien lo represente en sus ausencias tendrá el voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones tomadas en cada una de las sesiones del Consejo Estatal, serán asentados mediante minutas aprobadas por la mayoría de votos de sus integrantes presentes, y tendrán el carácter de obligatorio.

En caso de ausencia o suplencia efectiva del Secretario Ejecutivo, éste designará a un suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de subsecretario o equivalente.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente del Consejo Estatal:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo Estatal.
- II.** Representar al Consejo Estatal en eventos relacionados con actividades del mismo.
- III.** Proponer al Consejo Estatal un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación de dicho órgano colegiado.
- IV.** Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal.
- V.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros.
- VI.** Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo 8.- El Consejo Estatal contará con un Secretario Ejecutivo, quien será la persona titular de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar los trabajos del Consejo Estatal y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente.
- II.** Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal.
- III.** Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión del Consejo Estatal.

- IV.** Fungir como Presidente del Comité Técnico Especializado; con las facultades y obligaciones que correspondan; tendrá un suplente que será la persona titular de la Subsecretaría de Planeación.
- V.** Auxiliar y suplir al Presidente en el desarrollo de las sesiones; en caso de suplir al Presidente, fungirá como Secretario Ejecutivo su suplente o designará a un integrante del gabinete.
- VI.** Proponer al Presidente la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Estatal.
- VII.** Establecer vínculo con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que éste proporcione información necesaria para definir las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- VIII.** Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo Estatal y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Consejo Estatal.
- IX.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente.
- X.** Elaborar los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal y someterlos a consideración del Presidente, para su posterior aprobación en el pleno del Consejo Estatal.
- XI.** Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas.
- XII.** Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde el Consejo Estatal para la consecución de sus objetivos.
- XIII.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal y a los trabajos del Comité Técnico Especializado de los ODS, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente del Consejo Estatal sobre los avances.
- XIV.** Acudir en representación del Consejo Estatal, por instrucción del Presidente, en actos y eventos relacionados con las actividades del mismo.
- XV.** Proponer al Presidente y al pleno del Consejo Estatal acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mismo, para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios del Consejo Estatal.
- XVI.** Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Consejo Estatal, del Comité Técnico Especializado e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda.
- XVII.** Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o lo que instruya el Presidente.

Artículo 9.- Corresponde a los integrantes del Consejo Estatal:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.** Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal.

- III.** Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Estatal y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados a través del Comité Técnico Especializado de los ODS.
- IV.** Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias.
- V.** Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o normatividad relativa aplicable.

Artículo 10.- El Consejo Estatal podrá crear subcomités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La instalación del Consejo Estatal deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- El Consejo Estatal dispondrá de la creación e integración del Comité Técnico Especializado, de sus Lineamientos de Operación, Plan de Trabajo anual y Reglamento Interiores en la siguiente sesión posterior a su instalación, los cuales deberán ser aprobados y expedidos dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de esa Sesión.

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que, en su caso, realicen en favor de la constitución y funcionamiento del Consejo Estatal, las dependencias de la Administración Pública Estatal, organismos autónomos, centralizados y descentralizados con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin conforme a la normatividad relativa aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del Consejo Estatal.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos que proponga el Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Rúbrica

Testigos de Honor

Adolfo Ayuso Audry, Director General en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia.- Katyna Argueta, Directora de País Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México.- Rúbricas